

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **239**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 129/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1453/17 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17816, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 129  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1597	09 JUN 2017	H.C.A. 12:36
 FIRMA		

USHUAIA, 08 JUN. 2017

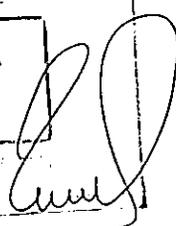
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1453/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 17816, celebrado con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación, representado por la Sra. Coordinadora Técnica del Concejo, Lic. Fabiana RUBINSTEIN, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
12 JUN 2017
208 16:25 

Para Sec. Legislativa -

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

  
 Juan Carlos ARCANDO  
 Vicegobernador  
 Presidente del Poder Legislativo  
 12/06/17



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

1453 / 17

USHUAIA, 02 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 10443-MD/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación, representado por la señora Coordinadora Técnica del Consejo, Lic. Fabiana RUBINSTEIN, D.N.I. N° 17.029.504 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, "ad referéndum" de la suscripta.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua entre las actividades llevadas adelante por el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), tendientes a promover el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el mismo fue suscripto en fecha 19 de abril de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17816 resultando procedente su ratificación.

Que corresponde que el presente convenio sea aprobado por la Legislatura Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105, inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación, representado por la señora Coordinadora Técnica del Consejo, Lic. Fabiana RUBINSTEIN, D.N.I. N° 17.029.504 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, el que se encuentra registrado bajo el N° 17816 y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ANIBALDI  
Oficio. Desps Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



.../112

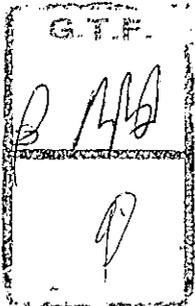
cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines de su aprobación conforme lo dispuesto por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial

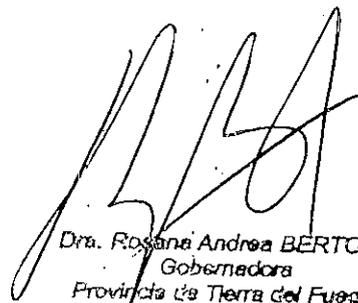
ARTÍCULO 3º.- Notificar al Consejo Nacional de Coordinación de las Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

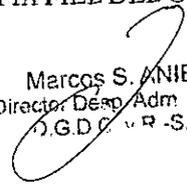
DECRETO Nº 1453 / 17



  
LIC. PAULA GARGIULO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D. P.R.-S.L. y T.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de las actividades del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC), en adelante el "CONSEJO NACIONAL", representado por la Señora Coordinadora Técnica del Consejo, Lic. Fabiana RUBINSTEIN, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la "LA PROVINCIA", representada por la Señora Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula E. GARGIULO, ad referéndum de la Señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, con domicilio en la calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente es establecer un marco de cooperación mutua que permita al "CONSEJO NACIONAL" a través de las actividades llevadas adelante por el "CENOC" y la "PROVINCIA", promover el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO S. ANIBALDI  
Director, Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 25 ABR 2017  
BAJO N° 17816

MARCO S. ANIBALDI  
Director, Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

SEGUNDA: El "CONSEJO NACIONAL", a través del "CENOC" y la "PROVINCIA", de común acuerdo, podrán diseñar y desarrollar programas de cooperación, investigación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

TERCERA: Las partes se comprometen a suscribir los Actas Complementarias que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

CUARTA: El "CENOC" suministrará a la "PROVINCIA", la asistencia técnica para implementación de acciones destinadas a cumplir con el objetivo del presente Convenio.

QUINTA: La "PROVINCIA", se compromete a promover y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil radicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEXTA: La "PROVINCIA", donde se ejecutarán los servicios previstos en el presente con destino a las Organizaciones de la Sociedad Civil, no podrá denominarse Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio o Actas Complementarias que se suscriban, deberán mencionar expresamente el Convenio y/o Actas mencionados y las partes intervinientes.

OCTAVA: Todos los derechos de propiedad intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Convenio, pertenecerá exclusivamente a la parte que lo haya generado, y se registrará de acuerdo a los convenios que celebren, en su caso, con sus autores. De tratarse de trabajos compartidos, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desap. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desap. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 25 ABR 2017  
BAJO Nº 17816

propiedad de los derechos será conjunta de ambas partes. Las partes declaran que bajo ningún concepto serán objeto del derecho de propiedad intelectual, los datos personales contenidos en las bases de datos, en concordancia con lo que establece la ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 y normas modificatorias y complementarias.

Marcos S. ANIBALDI  
Director/Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

NOVENA: Las partes, de común acuerdo, se comprometen a garantizar que toda la información producida en el marco de este Convenio, será de uso público y gratuito.

DECIMA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración.

DECIMOPRIMERA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de abril de 2017.-

LIC. PAULA CARGIULO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Fabiana Edith Rubinstein  
Coordinadora Técnica  
Unidad de Coordinación Técnica  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director/Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 25 ABR 2017  
BAJO N° 17816